

LA SERENA,

1 1 MAYA 2016

DECRETO № 186Z

VISTOS Y CONSIDERANDO

La Resolución Exenta Nº 495 de fecha 26 de Abril de 2016 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante la cual se aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de La Serena; Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de La Serena, para la implementación del Programa "Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle"; Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial; y lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

APRUÉBESE la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica suscrito con fecha 22 de Marzo de 2016, entre el SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA), representado por su Director Nacional don MARIANO MONTENEGRO CORONA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representada por su Alcalde, don ROBERTO JACOB JURE, para la implementación del Programa "Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle".

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

SECRETARIO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- ♦ SENDA
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Oficing de Partes
 RJJ/LMW/MPVV/acc

ROBERTO JACOB JURE ALCALDE DE LA SERENA



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN SITUACIÓN DE CALLE"

En Santiago de Chile, a 22 de marzo de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "el Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, por una parte; y por la otra la Ilustre Municipalidad de La Serena, en adelante también "la Municipalidad", RUT 69.040.100-2, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat 451, comuna de La Serena, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, la selección de programas que serán financiados con recursos del referido Fondo se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso, cuando por la naturaleza así correspondiere.

Dentro del contexto descrito, se dictó la Resolución Exenta N° 3879, de 18 de diciembre de 2015, de este Servicio, que autorizó la asignación directa de recursos del referido Fondo Especial a la Ilustre Municipalidad de La Serena, para la implementación del "Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle".

Así las cosas, encontrándose totalmente tramitada la Resolución Exenta N° 3879, ya individualizada, se suscribió, con fecha 4 de enero de 2016 entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de La Serena, un convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica para la implementación del Programa "Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle"





Que por un error involuntario, el referido convenio no estableció con claridad las fechas acordadas para la entrega del "Informe de Avance" y "Final", por lo cual se requiere modificar el convenio para soslayar cualquier contratiempo que obstaculice la ejecución del Programa,

<u>SEGUNDO</u>: Modificación. Que por medio del presente instrumento las partes debidamente representadas vienen en reemplazar la cláusula sexta del convenio de fecha 4 de enero de 2016, ya individualizado, por la siguiente:

"SEXTO: Del Informe Técnico

La llustre Municipalidad de La Serena se obliga a entregar por escrito al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, el siguiente informe técnico:

- Informe de Avance de Ejecución del Programa: Este informe deberá presentarse hasta el día 30 de junio de 2016 y debe contener, a lo menos, la descripción del avance de cada objetivo del Programa, la cantidad de personas que efectivamente fueron beneficiadas por el mismo, las actividades realizadas y el cumplimiento de metas y objetivos del mismo, hasta el término de la ejecución del programa, conforme a lo establecido en el "Formulario para la Presentación de Programas Fondo Especial 2016".
- Informe Final de Ejecución del Programa: Este informe deberá presentarse hasta el día 10 de enero de 2017 y debe contener, a lo menos, la descripción del avance de cada objetivo del Programa, la cantidad de personas que efectivamente fueron beneficiadas por el mismo, las actividades realizadas y el cumplimiento de metas y objetivos del mismo, hasta el término de la ejecución del programa, conforme a lo establecido en el "Formulario para la Presentación de Programas Fondo Especial 2016".

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deberá aprobar los informes de que trata el párrafo anterior dentro de los **10 días siguientes** a la fecha de su entrega, o en su defecto, rechazarlo formulando observaciones a los mismos.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad, la que tendrá un plazo de **10 días** para aceptar las observaciones, modificando el respectivo informe o contestando las mismas mediante carta dirigida a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.





Con todo, en el evento de que hayan transcurridos **45 días** desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, sin que sean subsanadas o reparadas, este Servicio se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio."

<u>TERCERO</u>: Declaración. Las partes declaran expresamente que las restantes cláusulas del Convenio que las partes modifican por este Instrumento, continúan plenamente vigentes.

<u>CUARTO</u>: Domicilio de las Partes, Solución de Controversias Y Legislación Aplicable. Las partes declaran que para estos efectos se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que en caso que se suscite cualquier controversia producto de la ejecución del presente instrumento declaran someterse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO: De las Personerías. La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don Mariano Montenegro Corona, consta de su nombramiento como Director Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N°611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Roberto Jacob Jure**, en su calidad de Alcalde, para actuar en representación de la llustre Municipalidad de La Serena, consta de Decreto N° 3757, de la llustre Municipalidad de La Serena, emitido con fecha 06 de diciembre de 2012.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SEXTO: **De las Copias.** El presente Convenio se firma en duplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

SCTORMARIANO MONTENEGRO CORONA

LIONAL S DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y

SEN REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS

LICA DE Y ALCOHOL



